



PROYECTO DE LEY QUE AMPLÍA BENEFICIOS LABORALES PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR AGRARIO

El Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, por iniciativa de la Congresista de la República Marisol Espinoza Cruz, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE

LEY QUE AMPLÍA BENEFICIOS LABORALES PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR AGRARIO

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto reconocer beneficios laborales para los trabajadores del sector agrario.

Artículo 2°.- Modificación de las normas de promoción del sector agrario

Modifícase el artículo 7.2 de la Ley N° 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario, en los siguientes términos

(...)


"b) El **descanso vacacional será de 30 días calendario** remunerados por año de servicio o la fracción que corresponda, salvo acuerdo entre trabajador y empleador para un periodo mayor.

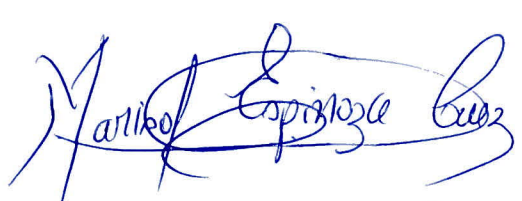
c) En caso de despido arbitrario, la indemnización **se aplicará conforme a las reglas del artículo 38° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728**".

(...)

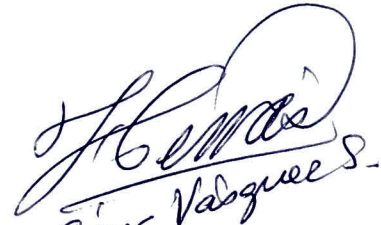
Artículo 3°.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

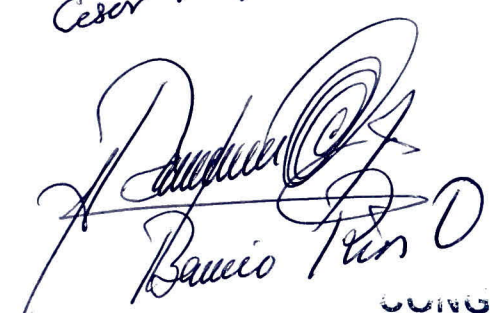

CESAR VILLANUEVA AREVALO
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso - APP

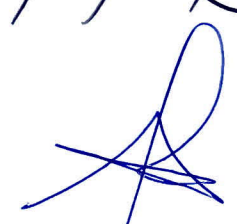

Marisol Espinoza Cruz


Edwin D. Jayme


Cesar Vasquez




Baucio Tiron



CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima, 07 de Noviembre del 2017
Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 2080 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL;
AGRIARIA.-

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

En la historia del Perú, el desarrollo del sector económico agricultura ha sido objeto de grandes cambios, pasando – por ejemplo- de tener un esquema en el cual las tierras eran propiedad de grandes haciendas, y después del año 1969 con el proceso de reforma agraria se generó la parcelación de la agricultura. Posteriormente en años 1990 y con la aplicación de las directrices del consenso de Washington, se implementó el modelo económico liberal del mercado, el cual incluyó por supuesto al mercado agricultor¹. Bajo estas premisas, se aplicó en el Perú lo que se denominó el ajuste estructural

“El programa de ajuste estructural consistió básicamente en la eliminación de subsidios, la privatización de empresas públicas y la apertura incondicional al mercado mundial y a capitales trasnacionales. Es en este contexto que el actor principal del agro peruano hasta ese momento, los más de 2 millones de pequeños agricultores, pierden protagonismo ante la expansión de la inversión de grandes capitales privados en el agro, situación no vista desde 1969 cuando se efectivizó la reforma agraria en el Perú”².

Parte de las políticas implementadas en aquel momento para la inversión y desarrollo del sector agrario fue establecer un régimen especial tributario, laboral y de seguridad social; en tal sentido, el año 2000 se promulga la Ley N° 27360, Ley que aprueba normas de promoción del sector agrario. Este régimen estableció por ejemplo que las empresas que se dediquen a la actividad agraria podían contratar trabajadores a plazo indeterminado o determinado, que estos trabajadores percibirían una remuneración mínima de S/. 16.00 nuevos soles, un descanso vacacional de 15 días calendario e indemnización por despido arbitrario de 15 remuneraciones diarias con un máximo de 180 remuneraciones diarias³⁴.

Este régimen temporal con beneficios laborales reducidos y régimen tributario especial tenían por objeto el desarrollo del sector agrario, motivo por el cual este régimen se caracteriza por la transitoriedad. Al respecto, su artículo 3° establecía que estaría vigente sólo hasta el 31 de diciembre del año 2010, sin embargo, mediante Ley N° 28810 se amplió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Sobre este punto, el Tribunal Constitucional ha señalado lo siguiente:

¹ (2011) Libélula: Comunicación, ambiente y desarrollo. Diagnóstico de la agricultura en el Perú – Informe Final. Enlace:

http://www.peruopportunity.org/uploads/posts/34/Diagnostico_de_la_Agricultura_en_el_Peru_-_web.pdf. Consulta: 23.10.2017- Página 3.

² Ibidem. Página 9.

³ Beneficios regulados en el artículo 7° de la Ley N° 27360.

*“Sobre el régimen laboral de los trabajadores del sector agrario, cabe anotar que mediante STC N° 00027-2006-PI, este Tribunal Constitucional ha confirmado la constitucionalidad de la Ley N° 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, donde se precisó que dadas las especiales características del sector agrario y de su mercado laboral le correspondía un tratamiento normativo diferenciado (cfr. fundamento N.º 69). Se enfatizó que la Ley N.º 27360 **tiene una vocación de temporalidad**, en vista de que su vigencia se ha prorrogado hasta el año 2021, pero se dejó dicho que el Estado, a través de su servicio inspectivo, tiene la responsabilidad de velar por que las condiciones sociolaborales de regímenes especiales, como el sector agrario, se cumplan adecuadamente”⁵ (resaltado es nuestro)*

Según el IV Censo Nacional Agropecuario del año 2012, la actividad agropecuaria en el Perú *“proporciona empleo a 180 mil 500 trabajadores permanentes y 13 millones 867 mil 400 trabajadores eventuales. Según el sexo de los ocupados, el 81,2% de los trabajadores permanentes son hombres y el 18,8% son mujeres; en el caso de los trabajadores eventuales la composición de género es: 72,8% hombres y 27,2% mujeres”*⁶.

El número de productores agrícolas a nivel nacional según este censo son más de 2 millones, lo cual representa un incremento de 30% más a diferencia del censo del año 1994. Más de un millón de agricultores se encuentran en la sierra (64%), 400 mil en la selva (20%) y 361 mil (16%) en la costa⁷.

El desarrollo de la actividad durante los últimos años ha ido logrando importantes indicadores económicos como por ejemplo la exportación de productos agrarios. Según el Ministerio de Agricultura y Riego, en diciembre de 2016 el valor FOB de exportaciones agrarias fue de 741 millones de dólares, lo que representa un incremento de alrededor de 12% respecto al mismo mes del año 2015, cuando hubo exportación por 660 millones de dólares. Este incremento se ha ido presentando de forma recurrente desde el año 2012 a la actualidad.

Para mayor ilustración presentamos el siguiente cuadro:

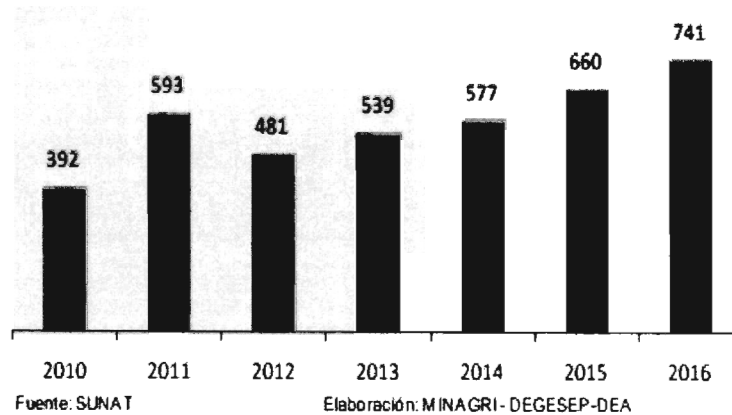
⁵ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 02104-2012-PA/TC. Caso María Elizabeth Gonzáles Vidal contra Danper Trujillo S.A.C. Año 2013. Fundamento jurídico 10.

⁶ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). IV Censo Nacional Agropecuario. Enlace URL: <http://proyectos.inei.gob.pe/web/DocumentosPublicos/ResultadosFinalesIVCENAGRO.pdf>. Consulta: 23.10.2017. Página 32.

⁷ El Comercio Página Web. Enlace : <http://archivo.elcomercio.pe/economia/peru/hay-mas-dos-millones-productores-agricolas-peru-segun-inei-noticia-1511944>. Consulta: 24.10.2017.

PERÚ: EXPORTACIONES AGRARIAS, DICIEMBRE 2010-2016

Valor FOB (Millones de USD)



Fuente: MINAGRI⁸

Esta legislación laboral especial ha generado diversos reclamos por parte de trabajadores del sector agrario. Ello lo hizo saber la Oficina de Asuntos Comerciales y Laborales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos en su Informe Público del examen de comunicación pública ante los EE.UU 2015-01 (Perú) sobre violaciones al Acuerdo Comercial entre el Perú y los Estados Unidos, ello debido a que cuentan con menos beneficios laborales que en otros regímenes⁹.

Por lo expuesto, y considerando que este régimen tiene una naturaleza temporal y que la situación económica del sector agrario es distinta a la cual dio nacimiento este régimen temporal creado mediante la Ley N° 27360, es necesario reconocer mejores derechos laborales a los trabajadores del sector agrario.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Análisis económico:

El presente Proyecto de Ley no irroga egreso alguno al erario nacional.

⁸ Enlace: <http://siea.minagri.gob.pe/siea/sites/default/files/nota-comercio-exterior-diciembre16.pdf>.
Consulta: 23.10.2017

⁹ Enlace URL: https://www.dol.gov/ilab/reports/pdf/Informe_P%C3%BAblico_2015-01_Per%C3%BA.pdf.
Consulta: 23.10.2017. Página 15.

Análisis social:

La propuesta tendrá un impacto positivo en la sociedad debido a que al otorgar mayores beneficios laborales a nuestros agricultores, se contribuirá con una mejora de sus condiciones personales y por ende de su familia.

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma modifica el artículo 7.2 de la Ley N° 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Políticas de Estado:

- N° 11 “Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación”
La aprobación de esta propuesta permitirá una reducción de la diferencia de beneficios entre los distintos regímenes laborales.
- N° 14 “Acceso al empleo pleno, digno y productivo”.
La aprobación de la propuesta, al establecer mejores condiciones laborales de los trabajadores agrarios promoverá las condiciones para un empleo digno.

V. VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La propuesta se vincula con los siguientes temas de la Agenda Legislativa aprobada mediante la Resolución Legislativa del Congreso N° 004-2017-2018-CR.

“Tema N° 7: Leyes que promueven la igualdad de oportunidades sin discriminación

“Tema N° 10”: Leyes de promoción del trabajo digno y productivo y acceso al empleo sin discriminación